ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SUBGERENCIA O DEPENDENCIA SOLICITANTE	**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2 como fines esenciales del estado (…) "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)"

La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determino en su artículo 194 que la "prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales Del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso". En desarrollo del anterior la ley ibídem, prescriben el numeral 6 del artículo 195, que las empresas sociales de salud, en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Es decir, las Empresas Sociales Del Estado constituyen una categoría especial de la entidad pública descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creadas por la ley o por las asambleas o concejos según el caso sometidas al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993.

A su vez, téngase como referencia que el Ministerio De Salud Y Protección Social mediante Resolución 5185 del 14 de diciembre 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales Del Estado adopten sus respectivos estatus de estatuto de contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 qué las empresas sociales del estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad.

Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1438 2011 el cual señaló que las juntas directivas de las empresas sociales del estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina al Ministerio Protección Social hoy de Salud Y De Protección Social.

Adicionalmente, destaquesé que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al estatuto general de contratación de la administración pública, aplicarán en su desarrollo de su actividad contractual acorde con su régimen legal especial el principio de la función administrativa de qué trata el artículo 209 (la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad mediante la descentralización delegación desconcentración de funciones) de la Constitución Política y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal de conformidad con lo anterior mediante acuerdo.

De conformidad con lo anterior se adopta el estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza mediante acuerdo No 007 de 2014 modificado mediante Acuerdo 010 de 2017 y resolución No. 182 de 2017.

Se resalta que actualmente el recurso humano de planta no es suficiente para desarrollar las actividades auxiliares, técnicas, profesionales, especializadas, asistenciales o administrativas requeridas en los diferentes servicios tanto de la sede central como en los centros de salud, razón por la cual se hace evidente y necesario adelantar el actual proceso de contratación con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad, y de esta forma cumplir con los requerimientos como empresa social del estado de segundo nivel de atención desarrollando los fines previstos y dando cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión institucional.

Lo anterior hasta tanto no se tenga el estudio que justifica la ampliación de la planta de personal de conformidad con los requisitos que para el efecto exige la normatividad legal.

El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna eficaz y con calidad para la preservación el mejoramiento y la promoción de la salud en tal virtud el estado de adoptar políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso de las actividades de promoción prevención diagnóstico tratamiento rehabilitación y paliación para todas las personas de conformidad con el artículo 49 la constitución política su prestación como servicio público esencial obligatorio se ejecuta bajo la indelegable dirección supervisión organización regulación y coordinación y control del estado.

La Constitución Política en su ARTICULO 365. Menciona que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

Que es necesario dar cumplimiento a la resolución 2852 de agosto de 2006, por el cual se unifica el régimen de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expidió la Circular Externa No. 20201300000455 de 2021 mediante la cual establece las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2022.

Que son objetivos de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de las modalidades en que se desarrolla esta industria, disminuir y prevenir las amenazas que afectan o pueden afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de los legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección.

La prestación de servicio de vigilancia tiene como fin proteger los bienes o derechos de una empresa y teniendo en cuenta la ESE San Rafael de Cáqueza tiene un amplio portafolio de servicios que debe dar a conocer a la comunidad de su zona de influencia en el oriente cundinamarqués con el fin de facilitar el acceso a los servicios de salud, y obedeciendo a la gran demanda de pacientes y el volumen de personal que labora en la institución, se hace necesario contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada, con el objeto de garantizar una adecuada protección de los intereses patrimoniales de la E.S.E, así como la integridad física tanto de las personas que visitan a diario las instalaciones enunciadas como de los funcionarios y personas contratadas que laboran en sus dependencias.

Por lo anterior, la E.S.E, requiere para el cumplimento de políticas, programas fines misionales e institucionales, la contratación de mediante contrato de prestación de servicios de una (1) empresa de Seguridad y Vigilancia privada que proporcione este servicio para garantizar la protección de los bienes e instalaciones y de personal que labora en la entidad

1. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PERMANENTE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA 4 No. 4ª-19 DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
SERVICIOS	92000000	92100000	92101500	92101501 SERVICIOS DE VIGILANCIA

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aporte de la documentación que acredite el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, aprobación de la garantía única y registro presupuestal.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la E.S.E. Hospital San Rafael de Cáqueza y sus centros y puesto de salud adscritos.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Asistir a las reuniones y capacitaciones propias del servicio y las programadas por la institución.
2. Responder por el control, cuidado y buen uso de los inventarios asignados, especialmente por los daños que se generen a los equipos médicos y biomédicos por negligencia, omisión, descuido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa.
3. Garantizar la respuesta oportuna en los términos señalados en la Ley 1755 de 2015 a las PQRS, así como la formulación y ejecución de planes de mejoramiento que sean notificadas.
4. Conocer, apoyar y participar en los procesos del sistema obligatorio de la garantía de calidad de LA EMPRESA, y en las actividades encaminadas a la habilitación, certificación y/o acreditación que realice la entidad.
5. Ejecutar las actividades encaminadas a salvaguardar, custodiar, organizar, ordenar, clasificar, seleccionar, foliar, levantar inventarios, y realizar las transferencias de la documentación generada en el servicio (proceso o subproceso) de LA EMPRESA, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicando las tablas de retención documental institucionales.
6. Responder los requerimientos que puedan existir en el servicio, con ocasión de auditorías externas o internas (Planes de Mejoramiento).
7. Adherirse a los protocolos institucionales de seguridad informática de la entidad. Vulnerar el sistema implicará incumplimiento grave al contrato.
8. Brindar un trato amable, digno en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna a la población que demande atención en salud en LA EMPRESA; se prohíbe el uso del teléfono celular mientras se está prestando atención al usuario; así como el ingreso a páginas de internet no institucionales a través del computador institucional.
9. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato, evitando dilaciones y retrasos.
10. Cumplir sus obligaciones de afiliación y pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos durante la vigencia y ejecución del presente contrato
11. Realizar las actividades encaminadas al cumplimiento de la implementación y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG .
12. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, respondiendo por los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida.
13. Ejecutar el contrato bajo condiciones de plena autonomía técnica, administrativa y financiera
14. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la E.S.E. (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad).
15. Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y seguridad.
16. El contratista deberá tener en cuenta que con la ejecución del contrato se encuentra expuesto a los siguientes riesgos identificados por la E.S.E.:

FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS (Matriz de riesgos y peligros)	
BIOMECANICOS	Posturas mantenidas y prolongadas, asociadas a movimientos concentrados a nivel de miembros superiores
RIESGO PSICOSOCIAL	Sobre recarga de trabajo. Atención permanente de

	público. Resolución de conflictos. Jornadas laborales extendidas. Procesos mentales superiores elevados. Rapidez de reacción.
CONDICIONES DE SEGUIRDAD - RIESGO PUBLICO	Actos terroristas. Robo - Condiciones de orden público
FENOMENOS NATURALES	Terremoto
RIESGO FISICO	Confort térmico - Ruido, iluminación
RIESGO QUIMICO	Polvos orgánicos
RIESGO BIOLOGICO	Virus, Bacterias, Hongos
CONDICIONES DE SEGURIDAD - RIESGO LOCATIVO	Condiciones de la infraestructura del edificio – orden y aseo

ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

1. El contratista con el fin de mitigar los riesgos y peligros identificados conforme al objeto contractual, deberá suministrar a sus empleados y hacer uso de los elementos de protección personal.
2. El contratista, al suscribir el acta de terminación del contrato deberá estar a paz y salvo con todos y cada uno de los tramites asignados a lo largo del contrato, así como las bases de datos o sistemas de información de la entidad (CORRESPONDENCIA, entre otros) por tal razón deberá entregar al supervisor un reporte del estado de sus radicados físicos y digitales.
3. Informar al supervisor, para que éste a su vez comunique a la Oficina de Talento Humano todo accidente o incidente de trabajo.
4. Realizar las demás actividades propias de acuerdo con el desarrollo del objeto contractual

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de vigilancia ý seguridad privada sin arma 24 horas al día 30 días al mes un puesto de trabajo en garita. **2.** Cumplir con todas las condiciones, técnicas, jurídicas y económicas, financieras, administrativas y comerciales presentadas en la propuesta. **3.** Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública. **4**. Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran en el área objeto de vigilancia. **5.** Al personal que utilice el contratista se le prohíbe en ejercicio de sus funciones de vigilancia consumir sustancias alcohólicas o psicotrópicas, realizar actos que menoscaben la confianza y moral. **6.** Reemplazar el personal que se solicite de acuerdo a solicitud realizada por el supervisor del contrato. **7.** Suministrar un listado con los nombres e identificación del personal de vigilancia que ocasionalmente cubran turnos de remplazo, acreditando las mismas condiciones y calidades que cumpla el personal de vigilancia fija permanente. **8**. EL contratista deberá cancelar oportunamente los aportes a los sistemas de seguridad social integral Salud, Pensión, ARL y los parafiscales tales como SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. Igualmente, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **9.** Emplear personal debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el adecuado ejercicio de la función

de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias vigentes; de antecedentes judiciales vigente expedido por La Policía Nacional; certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación el contratista deberá suministrar a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, copia de las credenciales o de la solicitud de expedición de las mismas radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **10.** Velar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones del hospital que se entreguen inventario a la empresa de vigilancia, no sean objeto de sustracción o daño por causas distintas de la fuerza mayor o caso fortuito aceptados por el contratante. En caso de sustracción de dichos bienes y previa investigación por parte de las empresas de vigilancia y las autoridades que determinen la responsabilidad del contratista ya sea por su acción u omisión, el contratista deberá reponer los elementos sustraídos en un término de treinta (90) días calendario, contados a partir de la fecha del oficio que emitan las autoridades competentes. Cada vez que se presente la sustracción de un bien que halla entregado inventariado a la empresa de vigilancia, el contratista presentará un informe con la explicación de los hechos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del oficio en el que se informe de la sustracción del bien de que se trate por parte del interventor del contrato. Las autoridades competentes determinarán la responsabilidad del contratista. En caso que se determine que el contratista es responsable por la sustracción de que se trate, las partes, de mutuo acuerdo, definirán el pago o reposición a que haya lugar, el cual se podrá descontar de los saldos a favor del contratista. Si no se logra acuerdo sobre el particular, La E.S.E descontará el valor de los saldos adeudados al contratista y si ello no es posible, lo hará exigible por la vía judicial. **11.** Cuidar durante la jornada de trabajo, por la protección de las personas que laboran en las áreas objeto de vigilancia. **12.** Mantener la presencia de vigilantes en forma ininterrumpida, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos de vigilancia asignados conforme al contrato. **13.** Ejercer, de manera adecuada, permanente y continua la supervisión del servicio de vigilancia prestado por sus agentes en cumplimiento del contrato suscrito. Esta supervisión se realizará teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y las tarifas propuestas por el oferente, tal y como se prevé en el Decreto No. 4950 de 2007 "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada". **14.** Comunicarse con los vigilantes frecuentemente, con el fin de cerciorarse de la prestación adecuada del servicio objeto del contrato, en los términos contenidos en este pliego de condiciones y en los demás documentos del contrato. **15.** Ejecutar las medidas de control que le imparta verbalmente o por escrito los supervisores del contrato. **16.** Elaborar y presentar al Municipio un informe mensual de ejecución del contrato en el cual se especifique claramente las novedades que se presenten en cada puesto de vigilancia, igualmente el contratista deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o La E.S.E se lo solicite. **17.** Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento de vigilancia en la modalidad solicitada, permisos de porte y/o tenencia de armas, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, y demás permisos que exige la ley). **18.** Constituir las pólizas de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994. **19**. Suministrar el personal, dotación de uniformes y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio. **20.** Entregar a la finalización del contrato, o cuando lo requiera La E.S.E, los libros de minuta de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, de los inmuebles de La E.S.E en que fue prestado el servicio contratado. **21.** Disponer del personal mínimo necesario para la debida ejecución del contrato. No obstante, La E.S.E podrá solicitar la prestación del servicio en nuevos

puntos los cuales serán atendidos por el contratista al costo del servicio ofrecido en su propuesta. **22.** El personal asignado al contrato, debe observar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios de La E.S.E y a todos los usuarios. **23.** Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio. **24.** El contratista se obliga a prestar el servicio de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS SIN ARMA, CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, TODOS LOS DIAS DEL MES	3
2	SERVICIO DE VIGILANCIA 8 HORAS DIURNAS SIN ARMA DE LUNES A VIERNES	1

26. Establecer y entregar los elementos de seguridad y de salud para la utilización de los trabajadores que se encuentran prestando los servicios en el interior de la entidad. **27.** Entregar plan de contingencia en cada uno de los eventos que se requiera. **28**. Cumplir con las demás obligaciones que se consideren pertinentes para el efectivo cumplimiento del contrato

6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
3. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E. podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales.
5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato.

7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

Contratación Directa conforme al numeral 3.1.2.1 Numeral 1 Contratación directa conforme a la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA adoptado mediante Acuerdo 007 de 2014 y modificado por el Acuerdo 010 de 2017.

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales, los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como, los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente contrato es de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($143.791.052) M/CTE**

Para la presente contratación se tuvieron como referente los siguientes contratos históricos de la E.S.E.:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato y forma de pago	Modalidad de Contratación
CPS-241-2022	SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA	PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PERMANENTE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA 4 No. 4ª-19 DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA	CUATRO (04) MESES	VALOR: 123.963.16 VALOR MENSUAL: 30.990.804	DIRECTA
CPS-006-2022	SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA	PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PERMANENTE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA 4 No. 4ª-19 DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA	SEIS (06) MESES	VALOR: 185.886.006 VALOR MENSUAL: 30.981.001	DIRECTA
CPS-554-2021	SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA	PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PERMANENTE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA	VEINTIDOS (22) DIAS	VALOR 22 DAS: $20.641.166	DIRECTA

		AVENIDA 4 No. 4ª-19 DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA			
CPS-454-2021	SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA	PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PERMANENTE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA 4 No. 4ª-19 DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA	UN (01) MES	VALOR MENSUAL: $ 28.147.045	DIRECTA
CPS-277-2021	SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA	PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y SU SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA 4 No. 4ª-19	QUINCE (15) DIAS Y UN (01) MES	Valor: $42.220.567 Forma de pago: Pagos mensuales de $28.147.045	Directa
CPS 005-2021	SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA	PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA E INMUEBLE EN COMODATO "CENTRO DIA"	TRES (3) MESES	Valor: $84.441.135 Forma de pago: Pagos mensuales de $28.147.045	Directa
CPS 1445-2020	SERVISION DE COLOMBIA Y CIA LTDA	BRINDAR LOS PROCESOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y EN EL CENTRO DIA EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA	UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS	Valor: $36.260.290 Forma de pago: Pagos mensuales de $27.195.217	Directa
CPS 1057-	SERVISION DE COLOMBIA Y	REALIZAR LA PRESTACION DE	DOS (02)	Valor: $ 54.390.433	Directa

2020	CIA LTDA	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y EN EL CENTRO DIA EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA	MESES	Forma de pago: Pagos mensuales de $27.195.217	
CPS 1027-2020	SEJARPI C.T.A.	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL PROCESO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA DE LOS BIENES E INMUEBLES DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA	UN (01) MES	Valor: $ 24.475.695	Directa

9.1 FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: cuatro (04) pagos mensuales cada uno por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($35.947.763) M/CTE**, a partir de la suscripción del contrato y verificación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, informe recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la ejecución contractual, presentación de los documentos que acreditan el aporte al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, informe de supervisión suscrito por el supervisor del contrato.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

8.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

8.3.1 ASPECTOS GENERALES

8.3.1.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto para contratar es la "**PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA PERMANENTE PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA AVENIDA 4 No. 4ª-19 DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA** ", se encuentra ubicado en el sector económico terciario o de servicios, de la siguiente manera:

SECTOR ECONÓMICO

Sector terciario o de servicios

8.3.1.2 ASPECTO REGULATORIO DEL CONTRATO:

El objeto a contratar no tiene ningún tipo de regulación particular que influya en el mercado, precios, medio ambiente o condiciones tributarias, entre otros, sin embargo, para su ejecución debe tenerse en cuenta lo regulado por las Leyes 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, y 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en lo que respecta al manejo de la información pública.

8.3.1.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

Para la satisfacción de la necesidad detectada por la subgerencia administrativa y financiera, se considera de especial interés contar con una (1) empresa de Seguridad y Vigilancia privada que proporcione este servicio para garantizar la protección de los bienes e instalaciones y de personal que labora en la entidad.

Es del caso precisar que la entidad no cuenta en su planta de personal con funcionarios del perfil que cumplen las funciones mencionadas.

9 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión pueden contratarse directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Teniendo en cuenta lo anterior, para el contrato que se pretende suscribir es necesario una (1) empresa de Seguridad y Vigilancia privada que proporcione este servicio para garantizar la protección de los bienes e instalaciones y de personal que labora en la entidad.

En la E.S.E. no existe personal suficiente para desarrollar el objeto contractual, en razón al volumen y complejidad de la información que se genera, razón por la cual se procederá a suscribir un contrato de prestación de servicios.

10 GARANTÍAS A EXIGIR POR PARTE DE LA E.S.E.:

De conformidad con el ESTATUTO DE CONTRATACION. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Constitución De Garantías. Establece que aquellos contratos superiores a 25 SMLMMV será necesaria la constitución de garantías públicas.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	POR UN MONTO EQUIVALENTE AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS

CALIDAD DEL SERVICIO	POR UN MONTO EQUIVALENTE AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DEL PERSONAL	POR UN MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO	POR EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS

11 SUPERVISIÓN:

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será de la subgerencia administrativa y financiera o quien designe por escrito, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

12. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
2. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
4. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
5. Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
6. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución.
7. Informar oportunamente a la Gerencia, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
8. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA E.S.E., con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
9. Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de la E.S.E.
10. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
11. Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, terminación del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual.
12. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
13. En el evento de requerirse entregar elementos de propiedad de la E.S.E. para la ejecución del objeto pactado, el SUPERVISOR deberá elevar un ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS, en la que se describa el estado en que se entrega el correspondiente elemento, y dejará constancia que la contratista responderá por su conservación.
14. En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E.
15. Solicitar ante la Gerencia las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a

la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa.

16. Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato.

13. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo

14. INDICACIÓN DE SI EL OBJETO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dada la naturaleza del objeto a contratar y la modalidad de selección del contratista, no procede el respectivo análisis.

15. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Rubro Presupuestal No. 212020200805 – SERVICIOS DE VIGILANCIA H SEDE, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023, y cuenta con el certificado de disponibilidad No 89 de fecha 01 de diciembre de 2023 y se constituyan para atender este gasto, así:

RUBRO	RECURSO	NOMBRE	VALOR
212020200805	60	SERVICIOS DE VIGILANCIA H SEDE	$143.791.052

ORIGINAL FIRMADO

CÉSAR AUGUSTO ROBAYO MELO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA

Reviso: Lisandro León/ Profesional Apoyo Contratacion
Reviso: Helda Carrillo/ Jurídica Contratación